



Resolución Ejecutiva N° 46-2016-ITP/DE

Callao, 11 ABR 2016

VISTOS:

La Carta N° 02-2016-CSA/RLC del Consorcio Supervisor AHUASHIYACU, el Memorando N° 1022-2016-ITP/DGTTDC de la Dirección General de Transferencia Tecnológica y Desarrollo para el Consumo, el Memorando N° 2959-2016-ITP/OGA de la Oficina General de Administración, el Informe N° 258-2016-ITP/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); asimismo, de conformidad con el artículo 14 del Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1228 "Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE", los CITE públicos son órganos desconcentrados del ITP, los mismos que ejercen autonomía técnica, los objetivos y funciones, en el marco del Decreto Legislativo antes mencionado;

Que, otorgada la buena pro de la Adjudicación Directa Selectiva N° 022-2015-ITP, el ITP y el Consorcio Supervisor Ahuashiyacu, suscribieron, el 31 de diciembre de 2015, el Contrato N° 42-2015-ITP/SG/OGA-ABAST, para la Supervisión de la Obra "Creación de Servicios Tecnológicos en la Cadena Productiva del Sector Pesquero Amazónico, en el distrito de la Banda de Shilcayo, Provincia de San Martín, Departamento de San Martín", por el monto de S/. 122,040.00 (Ciento veintidós Mil Cuarenta y 00/100 Soles), no incluye el IGV por cuanto el Contratista presentó la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones para la Aplicación de la Exoneración del IGV en su propuesta técnica, bajo el sistema de contratación a suma alzada, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, mediante Carta N° 02-2016-CSA/RLC, de fecha 17 de marzo de 2016, el Consorcio Supervisor Ahuashiyacu, ante la renuncia del Ingeniero Civil Geysen Díaz Espinoza (CIP 65693) al cargo de Jefe de Equipo de Supervisión de Obra con Carta N° 002-



2016/GDE el 14 de marzo de 2016, por motivos de fuerza mayor, solicita la autorización por parte de la Entidad, a fin de realizar la sustitución por el Ingeniero Civil Roberto Tuesta Ocampo (CIP N° 58864), con el fin de desempeñar las labores en dicho cargo; para cuyo efecto, adjunta los documentos que acreditan calificaciones profesionales iguales o superiores por parte del nuevo personal propuesto en relación al profesional cuyo reemplazo se solicita.

Que, la Cláusula Décima Primera del Contrato N° 42-2015-ITP/SG/OGA-ABAST, acápite iii), del literal l, rubro "Otras Penalidades", suscrito entre el ITP y el Contratista Consorcio Supervisor AHUASHIYACU, establece que para efectuar el reemplazo de un profesional en el Equipo de Supervisión de una Obra, el reemplazante deberá reunir las calificaciones iguales o superiores a las del profesional reemplazado;

Que, mediante el Memorando N° 1022-2016-ITP/DGTTDC del 31 de marzo de 2016, la Dirección General de Transferencia Tecnológica y Desarrollo, en virtud al Informe Técnico N° 71-2016-ITP/DGTTDC/EAVA, de fecha 30 de marzo de 2016, recomienda autorizar la solicitud de sustitución de Jefe de Equipo de Supervisión de Obra: Ingeniero Civil Geysen Díaz Espinoza (CIP 65693) por el Ingeniero Civil Roberto Tuesta Ocampo (CIP 58864), el cual reúne calificaciones profesionales superiores a las del profesional a sustituir;

Que, mediante Memorando N° 2959-2016-ITP/OGA, de fecha 07 de abril de 2016, la Oficina General de Administración coincide con los argumentos vertidos por el Memorando N° 1022-2016-ITP/DGTTDC de la Dirección General de Transferencia Tecnológica y Desarrollo para el Consumo y opina por aprobar la solicitud de sustitución de Jefe de Equipo de Supervisión de Obra;

Que, mediante Informe N° 258-2016-ITP/OGAJ de fecha, 06 de abril de 2016, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que resulta jurídicamente viable aprobar la sustitución del Jefe de Equipo de Supervisión de Obra solicitada;

Que, estando a los fundamentos técnicos y normativos expuestas, corresponde aprobar la sustitución solicitada;

Con el visado de la Dirección General de Transferencia Tecnológica y Desarrollo para el Consumo, de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

De conformidad con lo dispuesto por la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado por Resolución Ministerial N° 344-2012-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la sustitución del Ingeniero Civil Geysen Díaz Espinoza (CIP 65693) por el Ingeniero Civil Roberto Tuesta Ocampo (CIP 58864), para desempeñar las labores de Jefe de Equipo de Supervisión en la obra: "Creación de Servicios Tecnológicos en la Cadena Productiva del Sector Pesquero Amazónico, en el distrito de la

Banda de Shilcayo, Provincia de San Martín, Departamento de San Martín”, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución al Consorcio Supervisor AHUASHIYACU, remitiéndose copia a la Oficina General de Administración para que determine la existencia de penalidad en el presente caso; y en coordinación con la Dirección General de Transferencia Tecnológica y Desarrollo para el Consumo, ejecuten las acciones que permitan la suscripción de la adenda correspondiente al Contrato N° 42-2015-ITP/SG/OGA-ABAST.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.

FERNANDO CARCON DÍAZ
Director Ejecutivo

